

1
2
3
4
5 ESCRITURA No.

6 FACTURA No.
7
8

9 **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA ESTRADCONTI S. A.**

10
11 **QUE OTORGAN:**

12
13 **RENATA PAOLA MATAMOROS TOLEDO**

14 **LILIANA FERNANDA PEÑA NÚÑEZ**

15 **JORGE LUIS CEPEDA MIRANDA**

16 **VÍCTOR HUGO URVINA VILLACÍS**
17

18 **CUANTIA: USD \$ 800.00**
19

20 **DI: 4... COPIAS**
21

22 **J. A.**
23

24 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador

25 hoy día **LUNES DIECIOCHO (18) DE AGOSTO** del año **DOS MIL**

26 **CATORCE**, ante mí, **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA**  **NOTARIO DÉCIMO**

27 **Notario Décimo del Cantón Quito; comparecen, a) RENATA PAOLA**

28 **MATAMOROS TOLEDO**, de nacionalidad ecuatoriana, divorciada, licenciada

1 en comunicación, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta
2 ciudad de Quito Distrito Metropolitano, b) **LILIANA FERNANDA PEÑA**
3 **NÚÑEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, empleada privada, domiciliada
4 en la ciudad de Ambato y de tránsito por esta ciudad de Quito Distrito
5 Metropolitano, c) **JORGE LUIS CEPEDA MIRANDA**, de nacionalidad
6 ecuatoriana, ingeniero, domiciliado en la ciudad de Ambato y de tránsito por
7 esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, d) **VÍCTOR HUGO URVINA**
8 **VILLACÍS**, de nacionalidad ecuatoriana, ingeniero, domiciliado en la ciudad
9 de Ambato y de tránsito por esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano,
10 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy
11 fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en
12 fotocopias debidamente autenticadas agrego como documentos habilitantes
13 al presente instrumento; y, me solicitan elevar a escritura pública el
14 contenido de la siguiente minuta, cuyo texto es como sigue: SEÑOR
15 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
16 incorporar una de la que conste, la constitución de una Sociedad Anónima, al
17 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
18 Comparecen a la celebración de la presente escritura: a) **RENATA PAOLA**
19 **MATAMOROS TOLEDO**, de nacionalidad ecuatoriana, divorciada, licenciada
20 en comunicación, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta
21 ciudad de Quito Distrito Metropolitano, b) **LILIANA FERNANDA PEÑA**
22 **NÚÑEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, empleada privada, domiciliada
23 en la ciudad de Ambato y de tránsito por esta ciudad de Quito Distrito
24 Metropolitano, c) **JORGE LUIS CEPEDA MIRANDA**, de nacionalidad
25 ecuatoriana, ingeniero, domiciliado en la ciudad de Ambato y de tránsito por
26 esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, d) **VÍCTOR HUGO URVINA**
27 **VILLACÍS**, de nacionalidad ecuatoriana, ingeniero, domiciliado en la ciudad
28 de Ambato y de tránsito por esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano. Los

1 comparecientes son mayores de edad y hábiles en derecho para poder
2 obligarse y contratar en la forma expuesta. **SEGUNDA: CONSTITUCION.-**
3 Los comparecientes, por los derechos que se representan, conviene en
4 constituir, como en efecto constituyen, una Sociedad Anónima que se regirá
5 por las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, las normas del
6 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto
7 Social que se determina a continuación. **TÉRCERA: DE LOS ESTATUTOS**
8 **SOCIALES. CAPITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
9 **PLAZO Y OBJETO. ARTICULO PRIMERO.-** La Compañía se denominará
10 **ESTRADCONTI S. A.** de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal
11 en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, sin perjuicio de que,
12 en la forma prevista por la Ley y éste Estatuto Social, se pueda establecer
13 sucursales, agencias, representaciones y demás oficinas en cualquier lugar
14 del país o en el extranjero. **ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.-** La
15 Compañía se la constituye, para el plazo de ~~NOVENTA Y CINCO (95)~~ años,
16 contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato social en el
17 Registro Mercantil; este plazo pactado, podrá reducirse o ampliarse y aún
18 resolverse la disolución y liquidación anticipada de la Compañía, si
19 lo resolviere la Junta General de Accionistas, observando para ello lo
20 dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO**
21 objeto principal de la Compañía es el de dedicarse a transmisión de sonido,
22 imágenes, datos u otro tipo de información por estaciones de difusión y
23 retransmisión (transmisiones de radiodifusión y televisión por ~~estaciones~~
24 matrices y repetidoras). En general y para la realización de este objeto, la
25 Compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que
26 razonablemente le fueren necesarios y apropiados y, en particular, para tal
27 realización, la compañía para el cumplimiento de su objeto social, podrá
28 celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos relacionados directamente



1 con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los
2 derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su
3 actividad. CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL. ARTICULO CUARTO.- El
4 capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 800.00), dividido en
6 OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE
7 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1.00) cada una, numeradas del
8 CERO CERO UNO (001) a OCHOCIENTOS (800) inclusive, de serie única,
9 las mismas que ~~serán expedidas de acuerdo con lo~~
10 dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO QUINTO.- ACCIONES.- Los
11 títulos o certificados de acciones, se los expedirá de conformidad con lo
12 dispuesto en la Ley de Compañías, los que podrán representar una o más
13 acciones. En lo concerniente a la propiedad de las acciones, traspasos,
14 constitución y gravámenes, pérdidas o deterioro de las acciones, se estará a
15 lo dispuesto en la Ley de la materia. ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA
16 DE ACCIONES.- La propiedad de las acciones se efectuarán, mediante nota
17 de cesión firmada por quién la transfiere o la persona o casa de valores que
18 lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título o en una hoja
19 adherida al mismo; y, en todo caso, observando las disposiciones de la Ley
20 de Compañías en lo que fueren aplicables. ARTICULO SEPTIMO.-
21 PERDIDA O DESTRUCCION.- En caso de pérdida o destrucción de
22 certificados provisionales o de títulos de acciones, a solicitud del accionista
23 interesado, la Compañía podrá anular el certificado o el título de que se trate,
24 previa publicación por tres (3) días consecutivos en el domicilio principal de
25 la Compañía y, una vez transcurrido treinta (30) días desde la última
26 publicación, podrá expedirse un nuevo certificado o título que reemplace al
27 anulado. Todos los gastos que demande la reposición, serán de cuenta del
28 accionista que lo solicite; todo lo cual, conforme a lo dispuesto en la Ley de la

- 1 materia: **ARTICULO OCTAVO.- TITULOS Y CERTIFICADOS.-** Los
 2 certificados provisionales o títulos de acciones, se emitirán de conformidad
 3 con los requisitos determinados en los artículos pertinentes de la Ley de
 4 Compañías; cada título podrá representar una o más acciones, y se emitirán
 5 con la firma del Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTICULO**
 6 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas,
 7 donde se registrarán también los traspasos de dominio y pignoración de las
 8 mismas. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
 9 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les
 10 entregará a cada accionista certificados provisionales y normativos.
 11 **ARTICULO DECIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.-** Los
 12 accionistas tendrán derecho preferente, para suscribir los aumentos de
 13 capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del
 14 plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido el plazo respectivo, las
 15 acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las
 16 estipulaciones que para éste efecto se determine, la disminución del capital
 17 social solo podrá hacerse en los casos y dentro de los límites previstos en la
 18 Ley de Compañías. **CAPITULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION**
 19 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Para la gestión social, la Compañía será
 20 gobernada por la Junta General de Accionistas, que es el máximo organismo
 21 de la misma, y estará administrada por el Gerente General y Presidente.
 22 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
 23 Accionistas, legalmente convocada y reunida, es la Autoridad máxima de la
 24 Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados
 25 a los negocios sociales de la misma, y para tomar las decisiones que juzgue
 26 convenientes en defensa de la Compañía. **ARTICULO DECIMO**
 27 **TERCERO.- CLASE DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas
 28 serán: Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las Juntas Ordinarias, se



1 reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
2 de cada ejercicio económico de la Compañía, para considerar y resolver los
3 informes del administrador y comisario, el Balance General y el estado de
4 cuentas de pérdidas y ganancias y más anexos, el reparto de las utilidades
5 líquidas, la constitución de reservas legales, y cualquier otro asunto
6 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria que se
7 realice. **ARTICULO DECIMO CUARTO.** Las Juntas Extraordinarias, se
8 reunirán cuando fueren convocadas, para resolver los asuntos puntualizados
9 en la respectiva convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como
10 las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, a
11 excepción de las Juntas Generales Universales, que se reunirán sin mediar
12 convocatoria previa; y observando para el efecto, lo dispuesto en la Ley de
13 Compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO.** Las convocatorias a las Juntas
14 Generales, serán realizadas por el Gerente General de la Compañía por sí
15 solo o por el Presidente, mediante publicación por la prensa, en un diario
16 de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, en la forma
17 determinada en la Ley de Compañías, con por lo menos ocho días de
18 anticipación al día para su reunión, debiendo señalarse además, el lugar,
19 día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.** Conforme a lo
20 estipulado en la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por
21 lo menos el VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) del capital social, podrán
22 pedir por escrito, en cualquier tiempo al Gerente General y/o Presidente, la
23 convocatoria a una Junta General de Accionistas, para tratar sobre los
24 asuntos que especifiquen en su petición. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**
25 **QUORUM.** Para que la Junta General de Accionistas, pueda instalarse
26 legalmente en primera convocatoria, será necesario que esté representada
27 por los concurrentes a ella, con por lo menos la mitad del capital pagado; y
28 en segunda convocatoria, se instalará legalmente con el número de

1 accionistas presentes, sea cual fuere la proporción del capital social pagado
2 que representen, y así se expresará en la convocatoria que realice. Si la
3 Junta General de Accionistas, no pudiere reunirse en primera convocatoria
4 por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no
5 podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera
6 reunión. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la
7 primera convocatoria; todo lo cual conforme a la Ley de la materia.

8 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Para que la Junta General ordinaria o
9 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
10 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía,
11 la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y
12 en general cualesquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella
13 la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la
14 representación de la tercera parte del capital pagado; y, en los demás casos
15 se estará a lo estipulado en el artículo doscientos cuarenta (240) de la Ley de
16 Compañías.

17 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** No obstante lo dispuesto en
18 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá convocada
19 y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
20 nacional, para tratar cualesquier asunto, siempre que estén presentes la
21 totalidad del capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la
22 celebración de la Junta, y suscriban el Acta respectiva, bajo la
23 **ARTICULO VIGESIMO.-** **RESOLUCIONES Y**
24 **CONCURRENCIA.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el
25 estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría
26 de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y
27 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada acción pagada de
28 un (US \$ 1.00) dólar cada una, les da derecho a un voto. Los accionistas
podrán concurrir a las Juntas Generales, ya sea personalmente o por medio

1 de un representante; la representación se acreditará mediante poder otorgado
2 ante Notario público o por carta poder con carácter especial para cada Junta
3 dirigida al Gerente General de la Compañía. No podrán ser representantes de
4 los accionistas los administradores de la Compañía, a no ser que sean sus
5 Representantes Legales. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DIRECCION Y**
6 **ACTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, serán dirigidas por el
7 Presidente de la Compañía, y en caso de ausencia de éste, por quien lo
8 estuviere reemplazando, o si así se acordare en la Junta General, por un
9 *accionista elegido para el efecto por la misma Junta General de Accionistas.*
10 El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las
11 firmas de Presidente y Secretario; la función de Secretario, para toda clase de
12 juntas, las realizará el Gerente General de la Compañía o la persona que al
13 efecto designe la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO**
14 **SEGUNDO.-** Si la Junta General de Accionistas fuere Universal, el Acta
15 respectiva, deberá ser firmada por todos los accionistas presentes; las Actas
16 de cualquier Junta, se llevarán en hojas móviles, *escritas en anverso y*
17 *reverso y deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva, y*
18 *rubricadas una por una, por el Presidente y Secretario.* **ARTICULO**
19 **VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
20 **GENERAL.-** Son las siguientes: a) Supervisar la buena marcha de la
21 Compañía; b) Nombrar y remover al Gerente General y Presidente de la
22 Compañía, quienes desempeñarán sus funciones por el periodo de CINCO
23 (5) años, y pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Elegir y remover a un
24 *comisario principal y su respectivo suplente, quienes durarán en sus*
25 *funciones el plazo de UN (1) año; d) Conocer y resolver sobre los Balances*
26 *Generales, el Estado de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias e informes del*
27 *Gerente General y Comisario; e) Resolver acerca de la distribución de los*
28 *beneficios sociales; f) Acordar sobre los aumentos o disminución del capital*

1 social de la Compañía; g) Resolver acerca de la emisión de partes
2 beneficiarias y de obligaciones; h) Acordar sobre las modificaciones al
3 contrato social de acuerdo a las estipulaciones contenidas en los Estatutos
4 Sociales; i) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier
5 título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; j) Elegir al
6 Liquidador de la Compañía; k) En general, todas las demás atribuciones y
7 deberes que le corresponden por Ley, por los presentes estatutos o
8 reglamentos de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL**
9 **PRESIDENTE.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Presidente, por
10 el periodo de ~~CINCO~~ (5) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida;
11 para desempeñar dicha función, no se requiere ser accionista de la
12 Compañía, y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
13 reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y**
14 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son las siguientes: a) Convocar a las Juntas
15 Generales de Accionistas, conforme a la Ley y estos Estatutos Sociales; b)
16 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, toda clase de ^{Actas de}
17 Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la
18 Compañía, los certificados o títulos de acciones que se emitan; d) Interventor
19 en calidad de Presidente, en todas las sesiones de Juntas Generales,
20 dirigiendo las mismas; e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
21 Compañía; f) En general, las demás atribuciones y deberes que le señala la
22 Ley y estos Estatutos Sociales. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL**
23 **GERENTE GENERAL.-** La Compañía tendrá un Gerente General, que será
24 elegido por la Junta General de Accionistas, por el periodo de CINCO (5)
25 años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para desempeñar dicha
26 función no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se
27 prorrogarán, hasta ser legalmente reemplazado o reelegido por la Junta
28 General. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**



Almeida Montero
Quito - Ecuador

1 DEL GERENTE GENERAL.- Son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir
2 las resoluciones y acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas; b)
3 Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y
4 estos Estatutos Sociales; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente,
5 toda clase de Actas de Juntas Generales; d) Ejercer la calidad de
6 Secretario de toda clase de Juntas Generales que se realicen; e) Suscribir
7 conjuntamente con el Presidente, los certificados y títulos de las acciones que
8 se emitan; f) Ejercer por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial
9 de la Compañía; g) Llevar y cuidar o encargar bajo su responsabilidad, los
10 libros contables de la Compañía, así como las Actas de Juntas Generales, de
11 Acciones y Accionistas, y demás exigidos por la Ley; h) Presentar a la Junta
12 General de Accionistas, una memoria razonada, acerca de la situación
13 económica y financiera de la Compañía; i) Informar a la Junta General de
14 Accionistas y/o cuando ésta organismo lo considere necesario o conveniente,
15 acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; j) Cumplir
16 y hacer cumplir la Ley, Estatutos Sociales y demás resoluciones dictadas por
17 la Junta General de Accionistas; k) Las demás que le señale la Ley, y estos
18 Estatutos Sociales. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- SUBROGACION.- En
19 caso de ausencia, temporal o definitiva o impedimento del Gerente General
20 para actuar, le subrogará en todos sus deberes y atribuciones, el Presidente
21 de la Compañía, mientras dure la ausencia o impedimento o hasta que la
22 Junta General resuelva sobre este particular, en caso de que la ausencia
23 fuere definitiva. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA
24 LEGAL.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio
25 económico, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento (10%); que
26 se destinarán a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance
27 por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social.
28 ARTICULO TRIGESIMO.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio

1 económico, se distribuirán entre los accionistas de acuerdo con la Ley, con
2 base a lo que la Junta General de Accionistas decida. El ejercicio económico
3 anual de la Compañía, se contará desde el primero de enero hasta el treinta y
4 uno de diciembre de cada año calendario. **ARTICULO TRIGESIMO**
5 **PRIMERO.-** En lo referente a la inactividad, disolución, reactivación,
6 liquidación y cancelación de la Compañía, así como lo relativo al Liquidador
7 de la misma, corresponderá al Gerente General o a quién la Junta General
8 nombre para tal efecto, el mismo que actuará con la persona accionista o no,
9 que para estos propósitos designe la Junta General de Accionistas.
10 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- COMISARIO.-** La Junta General de
11 Accionistas, tiene la facultad de nombrar un Comisario Principal y su
12 suplente, por el plazo de UN (1) año, pudiendo ser reelegidos
13 indefinidamente. Para desempeñar dicha función no requieren ser accionista
14 de la Compañía. El Comisario Principal o su Suplente, tienen las facultades
15 y deberes que la Ley de Compañía y estos Estatutos Sociales le señalan, a
16 más de aquellas que le señale la Junta General de Accionistas de la
17 Compañía; por lo que, queda facultado para examinar todos los libros,
18 comprobantes, correspondientes y demás documentos de la Compañía que
19 considere necesarios. El Comisario Principal nombrado, deberá al
20 cada ejercicio económico, presentar un informe anual a la Junta General
21 de Accionistas, referente al estado financiero y económico. **ARTICULO**
22 **TRIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** El Comisario
23 Principal o el Suplente cuando se hallare reemplazando al titular, tendrán
24 los siguientes deberes y atribuciones: a) Examinar en cualquier momento y
25 sin previo aviso, todos los documentos y más papeles de la Compañía; b)
26 Revisar el Balance General y los Estados de Comprobación, las Cuentas
27 de Pérdidas y Ganancias, informes del Gerente General e informar sobre
28 ellos a la Junta General de Accionista; c) Supervisar las actuaciones de



1 los administradores de la Compañía e informar a la Junta General, sobre
 2 cualquier irregularidad o violación a la Ley y Estatutos Sociales; d)
 3 Asistir a las Junta Generales si el caso lo amerita; y, e) Las demás
 4 atribuciones y deberes que le confiere la Ley, Estatutos Sociales y
 5 resoluciones de la Junta General. **CAPITULO IV.- SUSCRIPCION Y**
 6 **PAGO DE CAPITAL. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** Los Accionistas
 7 fundadores, declaran bajo juramento que el capital social suscrito de la
 8 Compañía, lo pagarán íntegramente en numerario, una vez que sea inscrito
 9 el presente instrumento en el Registro Mercantil correspondiente, para lo
 10 cual los accionistas depositarán el capital pagado de la Compañía en una
 11 institución bancaria. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que
 12 la inversión es de carácter nacional, cuyo capital se encuentra compuesto de
 13 la siguiente forma:

ACCIONISTAS	No. ACCIO- NES	C. SUS- CRITO	NÚME- RARIO	CAPITAL TOTAL	PORCEN- TAJE
RENATA PAOLA MATAMOROS TOLEDO	480	480.00	480.00	480.00	60%
LILIANA FERNANDA PERA NÚÑEZ	107	107.00	107.00	107.00	13.375%
JORGE LUIS CEREZA MIRANDA	107	107.00	107.00	107.00	13.375%
VICTOR HUGO URMINA VILLACÍS	106	106.00	106.00	106.00	13.25%
TOTAL:	800	800.00	800.00	800.00	100%

14 Por lo que, este capital suscrito por cada uno de los accionistas, y
 15 conforme al cuadro que antecede, será cancelado en el cien por ciento
 16 (100%) de su valor, en numerario, conforme lo expresado anteriormente.
 17 CUARTA.- Para todo cuanto no esté considerado en los presentes Estatutos
 18 Sociales, los accionistas declaran incorporadas y se someten a lo
 19 dispuesto en la Ley de Compañías, y a las resoluciones que se adopten en

1 las Juntas Generales de Accionistas. **QUINTA.- DESIGNACION DE**
 2 **ADMINISTRADORES.-** Para los periodos determinados en los articulos
 3 Vigésimo Cuarto y Vigésimo Sexto de este estatuto social, se designan en el
 4 cargo de Presidente de la Compañía a la señorita LILIANA FERNANDA
 5 PEÑA NÚÑEZ, con cédula de ciudadanía número uno ocho cero cuatro dos
 6 ocho cuatro cero ocho nueve (1804284089); y, en el cargo de Gerente
 7 General de la Compañía se designa a la señora RENATA PAOLA
 8 MATAMOROS TOLEDO, con cedula de ciudadanía número cero nueve: cero
 9 nueve dos cero siete nueve dos cero (0909207920). Los accionistas
 10 fundadores de la presente Compañía facultan al Doctor Martín Edmundo
 11 Portilla Pérez, para que proceda a extender o emitir los correspondientes
 12 nombramientos a las personas antes designadas. **SEXTA.-**
 13 **DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS ACCIONISTAS**
 14 **FUNDADORES.-** En cumplimiento a lo estipulado en el artículo ciento
 15 cincuenta (Art. 150) de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores
 16 declaran bajo juramento lo siguiente: **UNO.-** El lugar y fecha de celebración
 17 del contrato de Constitución de la Compañía, son los que quedan
 18 expresados en la presente escritura pública. **DOS.-** El nombre, nacionalidad,
 19 domicilio de las personas que constituyen la Compañía y su voluntad de
 20 fundarla, son los que quedan determinados en la presente escritura pública.
 21 **TRES.-** El objeto social, está debidamente concretado, como queda
 22 expresado en esta escritura. **CUATRO.-** La denominación y duración de la
 23 Compañía, son los que han quedado expresados en esta escritura. **CINCO.-**
 24 El importe del capital social, el número de acciones en que esta dividido, el
 25 valor nominal de las acciones, su clase, así como el nombre y nacionalidad
 26 de los suscriptores del capital, son los que quedan determinados en la
 27 presente escritura pública. **SEIS.-** La indicación de lo que cada accionista
 28 fundador suscribe y pagará en numerario y el valor atribuido a cada uno de



1 ellos, han quedado expresados en la presente escritura pública; y, que en
2 cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete (147) de
3 la Ley de Compañías, y el artículo Trigésimo Cuarto de este estatuto han
4 realizado una declaración juramentada sobre la correcta integración y pago
5 del capital social de la Compañía. SIETE.- El domicilio de la Compañía, es el
6 que ha quedado expresado en la presente escritura pública. OCHO.- La
7 forma de administración y las facultades de los administradores, son los que
8 han quedado determinados en esta escritura pública. NUEVE.- La forma y las
9 épocas de convocar a las Juntas Generales, son las que han quedado
10 determinadas en esta escritura pública. DIEZ.- La forma de designación de
11 los administradores y los funcionarios que tienen la representación legal de la
12 Compañía, son los que han quedado expresados en la presente escritura
13 pública. ONCE.- Las normas de reparto de utilidades, son las que han
14 quedado expresadas en esta escritura. DOCE.- Los casos en que la
15 Compañía haya de disolverse anticipadamente, son los que han sido
16 determinados en la presente escritura. TRECE.- La forma de proceder a
17 la designación de liquidadores, es la que ha quedado determinada en esta
18 escritura. SEPTIMA.- TRANSITORIA.- Los accionistas de la Compañía, de
19 manera unánime, facultan al Doctor Martín Edmundo Portilla Pérez, para
20 que realice todos los actos y trámites que sean necesarios, y tendientes a la
21 constitución e inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del
22 domicilio principal de la Compañía. Usted, Señor Notario, se dignará agregar
23 las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta clase de
24 actos. (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta
25 inserta que se halla redactada y firmada por el Doctor Martín Portilla Pérez,
26 con matrícula profesional número veintitrés setenta y cinco del Colegio de
27 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se
28 observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los



1 comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican en lo
2 conmigo, quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de
3 la Notaría, de todo lo cual doy fe.-

4
5
6 **SRA. RENATA PAOLA MATAMOROS TOLEDO**

7 **C.C. 0910910770**

8
9 **SRTA. LILIANA FERNANDA PEÑA NÚÑEZ**

10 **C.C. 163184083**

11
12 **SR. JORGE LUIS CEPEDA MIRANDA**

13 **C.C. 1803539466**

14
15 **SR. VÍCTOR HUGO URVINA VILLACIS**

16 **C.C. 1803584869**

17

18

19

20

21

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7661905
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0400438081 PORTILLO PEREZ MARTIN EDMUNDO
FECHA DE RESERVACION: 08/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ESTRADCONTI S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/09/2014 6:06:26 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEÑA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTOREADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SUPTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/13/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. 30.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: TBJH91 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

6328

19

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
AUTENTICACION Y CERTIFICACION

COPIA DE **Ciudadanía** No. 080920792-0

APellidos y Nombres
MIGUEL ROSA TOLEDO
REINATA PAOLA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
BOLIVIA / ~~GUAYAS~~
FECHA DE NACIMIENTO 1973-12-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

COPIA DEL CERTIFICADO

[illegible]

REPUBLICA DEL SALVADOR
CONSEJO NACIONAL

019

010 - 0067

0908287920

MATAMOROS TOLEDO REMATA PAOLA

IMPAYE
PROYECTO
DE VAGAR

ENCUENTRO
TAMPO

CAITON

ENCUENTRO
TAMPO

17

ZONA

COMANDO EN JEFE DE LA JUNTA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

065 - 0015 **1204334000**

MINISTRO DE INTERIO **MINISTRO**

POSA MEXICANA LILIANA PEREZARDA

TUNQUANILLA	GRANDEZUELA	0
PROVINCIA	EL PASO	0
ASISTENTE	EL PASO	0
CANCUN	EL PASO	0

[Signature]
12 FEBRUARY 2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CIUDAD DE
CAJAMARCA
APellidos y Nombres
CEPEDA MORAÑA
JORGE LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBITO
LA MORONA
FECHA DE NACIMIENTO 1963-04-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

180350986-6

EDUCACIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OFICIO
ING. MECÁNICO

ESTADOS Y HOMAJES DEL PAÍS
CEPEDA ANGEL A

APellidos y Nombres de la esposa
MORAÑA ANITA D

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2013-02-03

ERSON/222



NOTARIO
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES ELECTORALES 2013-M14

017

017-0043

1803509866

NOMBRE DE IDENTIFICADO
CEPEDA MORAÑA JORGE LUIS

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBITO
CANTON

CONDICIÓN DE VOTACIÓN
HABITANTE
PASADORA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA ALTA

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN
ELECCIONES PRIMARIAS 21-FEB-2014

045 **045-0888** **1235614869**

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN **080000**

(JOSYNA VILLACIS VÍCTOR RUGO)

TRANSMISIÓN **CONSEJO REGIONAL** **9**

PRESENCIA **LA BAYAZ** **6**

ASESADO **LA BAYAZ** **6**

DIRECCIÓN **LA BAYAZ** **6**

LA BAYAZ

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello comparendo
esta **SEGUNDA** **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y
firmada, en Quito a **DIECIOCHO** de **AGOSTO** del año
dos mil catorce.



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.

TRÁMITE NÚMERO: 9132

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE AMBATO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

6328
28/08/2014
324
LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1803509886	CEPEDA MIRANDA JORGE LUIS	Ambato	ACCIONISTA	Soltero
1804184089	PERA NUÑEZ LILIANA FERNANDA	Ambato	ACCIONISTA	Soltero
0909207920	MATAMOROS TOLEDO REBATA PAOLA	Guayaquil	ACCIONISTA	Divorciado
1803584869	URVINA VILLACIS VICTOR HUGO	Ambato	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
18/08/2014
NOTARIA DECIMA
QUITO
NO APLICA
NO APLICA
NO APLICA
NOVENTA Y NUEVE AÑOS
ESTRADCONTI S.A.
AMBATO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------

Página 1 de 2



ND 0145710

Cuánta	800,00
--------	--------

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVÁLIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO A 28 DE (S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014


DR. FAUSTO HERNÁN PALACIOS PÉREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOLLO

